

# Fallas en el Certificado Médico

*Dr. Gabriel H. Aguilar*

En la Revista "El Médico" que se edita en la Ciudad de México correspondiente al mes de agosto de 1957 y en la misma revista del mes de septiembre de 1960 encontré algo relacionado con el Certificado Médico y que por ser de sumo interés lo he escogido como tema para ser puesto a discusión de la honorable Asociación Médica de la ciudad de San Pedro Sula.

En la Escuela Normal de Señoritas, de la capital de la República y con el fin de no asistir a la práctica de la asignatura de Cultura Física, muchas alumnas se valían de un certificado médico para evadir la clase en mención. El número de exenciones en un período relativamente corto, fue alarmante y cuando el Colegio Médico tuvo conocimiento de lo anterior se aprestó a emitir un acuerdo, en el cual hacía saber: que solamente serían válidas, en aquel centro educativo, las certificaciones extendidas por el Centro de Salud.

Los certificados en referencia tienen la apariencia de una falta insignificante, sin tomar en consideración que pueden ocasionar graves dificultades, desde el punto de vista profesional y social, precisamente porque se pone en entredicho la seriedad y honestidad de que debe estar revestido todo médico.

Por otra parte, el prestigio que ha conseguido como buen médico y honorable ciudadano, al ser comprobada su falta, está en menoscabo de su nombre, por haber hecho un favor o por haber recibido unas cuatro monedas despreciables, por debilidad o extremada pobreza, momentos o actos que no justifican su conducta.

Cuando la falta es grave constituye un delito, penado por los tribunales de justicia. Por ejemplo: para dictaminar en la defunción de un empleado de la T.R.C. yo practiqué un examen minucioso del cadáver y en presencia de dos testigos, hice levantar un acta, en la cual hacía constar que no tenía ninguna lesión externa, además que no había hemorragia por el oído, boca, fosas nasales; y ayudado por ciertos datos suministrados por los parientes cercanos del occiso, dictaminé en la forma siguiente: que la muerte había sido producida por un infarto del miocardio. Dos horas después, los deudos trajeron otro profesional con el propósito de darle carácter de accidente de trabajo y extendió un certificado, haciendo constar que se trataba de una fractura de la base del cráneo. Entonces, el asunto se ventiló en los tribunales de justicia y en audiencia acordada por el Juez de Letras de San Pedro Sula se citó a los médicos, de los cuales solamente yo me presenté- El Juez dictaminó a mí favor, quedando descartado, de hecho, lo aseverado por el otro profesional.

Otra vez, un reo de la Penitenciaría Central tomó un esputo de otro reo, francamente tuberculoso y lo llevó a examen al laboratorio de la Sanidad, y en esa Oficina se le recibió la muestra, en vez de exigirle un esputo de su persona. Por supuesto, el resultado fue positivo por bacilo de Koch, y con esto, el reo obtuvo el permiso que deseaba.

En mi larga experiencia profesional he tenido centenares de casos como los anteriores que sería prolijo enumerar. En otra oportunidad tendré el gusto de ser más explícito.

Los Delegados de la Asociación Médica Americana aprobaron un nuevo Código de Moral Médica, del cual copio los artículos siguientes:

"Preámbulo: Estos principios llevan la intención de ayudar a los médicos, individual y colectivamente para mantener una conducta de alto nivel en sus actuaciones."

Sección 1<sup>o</sup>—El objeto principal de la profesión médica es de servir a la colectividad con respeto pleno de la dignidad humana.

Sección 4<sup>o</sup>—La profesión médica debe proteger al público y se debe proteger asimismo contra los médicos de responsabilidad dudosa.

Sección 6<sup>o</sup>—El médico no debe disponer de sus servicios bajo condiciones que tiendan a interferir o impedir el ejercicio libre de juicio y habilidad profesional o que tiendan a producir un deterioro en calidad de la atención médica.

En la Medicina Legal del Dr. Salvador Martínez Murillo, se encuentra lo siguiente: "Cae bajo la sanción penal (Arts. 244 y 246 del Código Penal) quien extendiese certificados falsos para sustraer a una persona de sus obligaciones, obteniendo o no beneficios con ello, o para ocultar hechos deshonestos".

COLOPON:

Es de suponer que existen todavía, aunque en escaso número, médicos que extienden certificados falsos, por tal motivo, se debe excitar ante las autoridades respectivas a fin de que dicten las medidas pertinentes para corregir el mal, siendo que esto está en detrimento del buen nombre del gremio médico.

Y a pesar de estar penado por las leyes que nos rigen aún hay médicos que extienden certificados en papel sellado corriente.

San Pedro Sula, 18 de marzo de 1974.